

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA MICROFINANZAS

Condiciones Generales





Producto Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de vida individual, sujeto a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si falleces por cualquier causa durante la vigencia de la póliza.

iten presente!

- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de la póliza.
- > Se incluye VIH (Virus de inmunodeficiencia Humana) desde el inicio de la vigencia de la póliza.

AUXILIO FUNERARIO (RENTA LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE MUERTE)

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios una renta de libre destinación en aquellos casos en los cuales fallezcas por cualquier causa.

iTEN PRESENTE!

- El asegurado debe fallecer dentro de la vigen<u>cia de la póliza.</u>
- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de la póliza.
- El valor asegurado de esta cobertura se reconoce, siempre y cuando se realice el pago indemnizatorio de la cobertura de muerte por cualquier causa.

REEMBOLSO GASTOS MÉDICOS POR MATERNIDAD Y GASTOS MÉDICOS DE RECIÉN NACIDO

Colmena reconocerá el pago indemnizatorio por concepto de la cobertura de gastos médicos por maternidad y gastos médicos de recién nacido, en caso de que la asegurada, la cónyuge o compañera permanente del asegurado dé a luz y su embarazo haya ocurrido con posterioridad a partir del día noventa y uno (91) desde el inicio de vigencia.



- Se cubre un (1) evento durante la vigencia.
- > El derecho a la indemnización se configurará una vez demuestres el nacimiento de tu hijo(a).

AUXILIO LIBRE DESTINACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE -

Colmena reconocerá a tu favor la suma asegurada, en aquellos casos en que sufras una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS, ARL, Colpensiones, o Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).



- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el momento en que te evalúen y alcance el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica, los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.

AUXILIO CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena reconocerá a favor de tu beneficiario una renta de canasta familiar en aquellos casos en los cuales el asegurado fallezca por cualquier causa.

iten presente!

- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- Se incluye VIH (Virus de inmunodeficiencia humana), homicidio, terrorismo y embriaguez desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- ▶ El valor asegurado de esta cobertura se reconoce, siempre y cuando se realice el pago indemnizatorio de la cobertura de muerte por cualquier causa.

BONO CANASTA POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, por la ocurrencia durante la vigencia de la póliza de una enfermedad o accidente amparados bajo las condiciones de este seguro, que te ocasionen la muerte, una vez reconocido el pago por el amparo de muerte por cualquier causa.

BONO CANASTA POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALOUIER CAUSA —

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, como consecuencia del diagnóstico de una enfermedad o la ocurrencia de un accidente durante la vigencia de la póliza, que te ocasione una incapacidad total y permanente amparada bajo estas condiciones de acuerdo a la definición de incapacidad total y permanente.

ASISTENCIAS -

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el Anexo de Asistencias, entregado con esta póliza:

- Orientación legal telefónica. Ilimitada.
- Teleconsulta médica virtual/telefónica. Ilimitada.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones son aplicadas para todas las coberturas que hacen parte de la presente póliza:



Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.



Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, como actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.



Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra



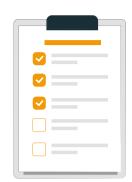
Suicidio e intento de suicidio dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia de la póliza.



Accidentes y/o enfermedades ocurridas y/o diagnosticadas con anterioridad al inicio de la vigencia de la póliza.

DEFINICIONES

- Asegurado: Persona titular del producto financiero.
- Beneficiarios: Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:
 - Para Muerte por Cualquier Causa, Auxilio Funerario, Auxilio Canasta Familiar en caso de Muerte por Cualquier Causa y Bono Canasta muerte por cualquier causa: Los beneficiarios designados o los de ley.
 - Para Auxilio de Libre Destinación en caso de Incapacidad Total Permanente por cualquier causa, Bono Canasta por Incapacidad Total y Permanente por cualquier causa, Gastos Médicos por Maternidad y Gastos Médicos de Recién Nacido: El asegurado.



EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA	EDAD MÁXIMA DE
	DE INGRESO	DE INGRESO	PERMANENCIA
Todos los Amparos	18 años	69 años + 364 días	74 años + 364 días

PERIODOS DE CARENCIA

COBERTURAS

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

No se establece periodo de carencia.

AUXILIO FUNERARIO

No se establece periodo de carencia.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR MATERNIDAD

Periodo de Carencia de 90 días

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS RECIEN NACIDOS

Periodo de Carencia de 90 días

AUXILIO CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

No se establece periodo de carencia.

AUXILIO LIBRE DESTINACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL PERMA-**NENTE POR CUALQUIER CAUSA**

No se establece periodo de carencia.

BONO CANASTA PARA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA Único Evento Y/O PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA. Único Evento

No se establece periodo de carencia.

VIGENCIA

INICIO DE VIGENCIA PARA VENTAS NUEVAS

Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la solicitud/carátula, y será renovable según tu autorización por el mismo período inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola a tu producto financiero activo con saldo.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN) -

Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza, para efectuar el pago de la prima.



Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagarte el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.



;TEN PRESENTE!

Por tratarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de tu solicitud. En todo caso de terminación anticipada del seguro, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha tu solicitud hasta la fecha de vencimiento del seguro.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

- Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima de la póliza.
- Mora en el pago de la prima.
- Revocación unilateral, mediante comunicación escrita de parte del asegurado, para ello será necesario que dirijas a Colmena Seguros de Vida S.A. tu solicitud. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. donde podrás realizar el trámite.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.
- Muerte del asegurado.



¡TEN PRESENTE!

En caso de terminación anticipada de la póliza, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de revocación hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:



Línea directa: 601 401 04 47

Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667

WhatsApp (Chat): 315 700 30 33 Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion o en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A.



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Deberás presentar cédula de ciudadanía y formato para declaración de siniestros. Para probar ocurrencia y cuantía te sugerimos presentar adicionalmente los siguientes documentos:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / AUXILIO FUNERARIO / AUXILIO CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / BONO CANASTA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- Copia del registro de defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de muerte y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste el motivo de la muerte.

REEMBOLSO GASTOS MÉDICOS POR MATERNIDAD Y GASTOS MÉDICOS DE RECIÉN NACIDO

- Epicrisis de la atención de parto o cesárea.
- Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de unión marital de hecho.
- Ecografía de cualquier periodo de gestación.

AUXILIO DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA / BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA

 Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.



- Colmena podrá solicitarte cualquier otro documento necesario para definir tu reclamación.
- Cuando tú o tus beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios, la indemnización a que está obligada.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com